

Vicerrectorado de Ordenación Académica

GRADO EN INGENIERÍA MARINA

Justificación del Título

La titulación supone la continuidad natural en España de la actual titulación de Diplomado en Máquinas Navales (otorga atribuciones profesionales de Oficial de Máquinas de la Marina Mercante). Estos estudios, que se imparten actualmente en la Universidad de Cantabria, tienen una larga tradición universitaria y una reconocida aceptación profesional, no sólo en España, sino en Europa y en todo el mundo.

Tradicionalmente, estos estudios han estado asociados tanto con la operación, mantenimiento y reparación de la maquinaria y sistemas asociados al buque por lo que las competencias profesionales y responsabilidad han ido en aumento dada la evolución tecnológica sufrida en este campo de la ingeniería como a que su actividad no sólo se desarrolla a bordo de buques, sino que también abarca el campo de offshore en plataformas de extracción de petróleo y gas, dragas, maquinaria submarina, astilleros y en cualquier otra actividad industrial realizada en el sector marítimo.

La Ingeniería Marina integra una serie de conocimientos específicos a nivel superior universitario en el ámbito de las tecnologías marítimas que, atendiendo a sus aplicaciones se pueden clasificar en tres categorías:

- Los relativos a la optimización en la operación, reparación y mantenimiento de equipos e instalaciones energéticas a bordo del buque.
- Los relativos a la optimización en la operación, reparación y mantenimiento de instalaciones energéticas terrestres en todos los ámbitos industriales.
- Los relacionados con la gestión y organización del mantenimiento, recursos humanos y explotación del buque.

La necesidad de la titulación de Graduado en Ingeniería Marina se basa en la gran demanda de los egresados en el mercado laboral, tanto a nivel nacional como internacional, basándose en un estudio de inserción laboral realizado durante el último quinquenio sobre 563 profesionales (nivel de confianza del 95,44%), más del 80% desarrolla una actividad profesional relacionada con instalaciones energéticas e industriales, siendo el 48% los que se hallan en el sector de la Marina Mercante, el 62% encontraron su primer empleo antes del primer mes después de finalizados los estudios, la media de satisfacción laboral fue de 7,6 sobre 10, el 84% considera que han obtenido un gran provecho académico y profesional tanto de los estudios académicos como de las prácticas realizadas y casi la mitad tienen un contrato indefinido. Con esto se demuestra el interés socioeconómico del titulado en Ingeniería Marina, demostrando un amplio abanico de capacidades que le permiten adquirir competencias con una gran demanda y aceptación tanto en instalaciones marítimas como terrestres.

El R.D. 1665/1991 incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva Europea 89/49/CEE, en la que se estableció un sistema general de reconocimiento mutuo de títulos de enseñanza superior. En la relación de profesiones reguladas en España (Anexo I de dicho R.D.) se recogen, en el sector técnico y ciencias experimentales, los títulos profesionales de Oficial de Máquinas de Segunda Clase, Oficial de Máquinas de Primera Clase y Jefe de Máquinas de la Marina Mercante, expedidos por el Ministerio de Fomento. En el Anexo II

Vicerrectorado de Ordenación Académica

de dicho R.D., se relacionan el número de créditos asignados a materias troncales en los títulos de enseñanzas técnicas, entre los cuales se encuentran los de Diplomado en Máquinas Navales (90 créditos troncales) y Licenciado en Máquinas Navales (87 créditos troncales).

El R.D. 973 /2009 de 12 de junio establece, en el Capítulo II artículo trece, como requisito previo a la obtención de los títulos profesionales antes mencionados, estar en posesión de los títulos académicos universitarios de licenciado o diplomado en máquinas navales o título de graduado que lo sustituya en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre, así como de cualquiera de los homologados por el Real Decreto 1954/1994. Con la nueva ordenación de las enseñanzas oficiales que establece el R.D. 1393/2007, la formación debe ser definida para garantizar la adquisición de competencias que permitan el ejercicio de atribuciones profesionales. En este caso, los títulos vinculados a las profesiones reguladas, establecidas en la Directiva Comunitaria 2005/36/CE, serán de referencia obligada, para la elaboración de títulos universitarios de Grado y Máster, según establecen las Directrices Generales del MEC. En la lista de asociaciones y organizaciones profesionales que reúnen las condiciones del Artículo 3 apartado 2 de la citada directiva, se encuentra la Institution of Marine Engineers del Reino Unido en la que se asocian las titulaciones profesionales equivalentes a las de Oficiales y Jefes de Máquinas de la Marina Mercante Española. En la lista de las formaciones específicas a las que se refiere el Artículo 11, letra (c), inciso (ii), se relacionan en el apartado 3. Sector Marítimo, los requisitos de formación para los títulos profesionales equivalentes a los de Oficiales y Jefes de Máquinas de la Marina Mercante Española. En la lista II de actividades previstas, artículo 5, apartado 1 de dicha directiva europea se relaciona la Construcción Naval y Reparaciones de Buques.

La titulación propuesta se encuentra regulada por:

- Real Decreto 973/2009, de 12 de junio y la corrección de errores del mencionado R.D. publicada en el BOE 248 de 14 de octubre de 2009, por el que se regulan las titulaciones profesionales de la marina mercante.
- Real Decreto 323/2008 de 29 de febrero por el que se regula el nivel mínimo de formación en las profesiones marítimas.
- Real Decreto 1393/2007 del 29 de octubre, por el que se establece la Ordenación de las Enseñanzas Universitarias Oficiales.
- Convenio internacional STCW-95. (International Maritime Organization) BOE de 20 de mayo de 1997, sobre titulaciones formación y guardia de mar.
- Directiva (2001/25 CEE) de la Unión Europea relativa al nivel mínimo de formación en las profesiones marítimas.
- ORDEN FOM/2296/2002, de 4 de septiembre, por la que se regulan los programas de formación, así como los certificados de especialidad acreditativos de la competencia profesional de la Gente de Mar.
- Directiva 2005/45/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, sobre el reconocimiento mutuo de los títulos expedidos por los Estados miembros a la gente de mar.
- RD 1055/2002, de 11 de octubre, por el que se regulan las funciones y la integración en el Cuerpo Especial Facultativo de Marina Civil.
- RD 1837/2000, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de inspección y certificación de buques mercantes.
- Orden FOM/3479/2002, de 27 de Diciembre, por la que se regula la firma y visado de documentos por el que se aprueba el reglamento de inspección y certificación de

Vicerrectorado de Ordenación Académica

buques mercantes.

- Directiva 2005/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de septiembre de 2005, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales.